

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00307

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación por la apoderada de la parte demandante¹, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, tal como se observa en el poder² y con fundamento en lo dispuesto por el art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto. En caso de encontrarse embargado el remanente, póngase a disposición de quien lo solicitó. Oficiése.

TERCERO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

CUARTO: SEÑALAR que no hay necesidad de efectuar desglose, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en forma digital y la parte ejecutante es la que tiene en su poder los documentos físicos, por secretaría dejar las constancias pertinentes.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 67
fijado el 30 DE MAYO DE 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

¹ Archivo 058

² Archivo 001

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5b2c231cf0a6d27c9e32e6bed7e17d1cbafca0bacaa937f9d5cf0be41cb9a7**

Documento generado en 29/05/2023 04:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>